



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EAS/PAM

EXPTE. N° 200-141/2019.-

DECRETO N° 2966 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 ABR. 2021

VISTO:

El expediente N° 200-141/2019. Caratulado: PROMUEVE RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO EN LOS TÉRMINOS DE LEY 5238 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de Abril de 2019, el Sr. Abran Ortega interpuso Reclamo Administrativo Previo de conformidad a lo normado por la Ley Provincial N° 5238, solicitando se abonen la bonificación establecida en el Art. 9° del CCT N° 36/75.

Que, el peticionante funda su pretensión en el hecho de que en el mes de diciembre de 2018, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, razón por la cual solicita la aplicación del Art. 9 del CCT 36/75.

Que, se agrega informe de la División Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, así como Resolución ad referendum del Poder Ejecutivo N° 993-DPRH-18.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos emite dictamen legal de competencia, así mismo Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado formula dictamen legal sugiriendo el rechazo del presente Reclamo Administrativo Previo, sosteniendo que el planteo de autos resulta inadmisibles e improcedente. Atento al hecho de que el actor no agotado la vía administrativa prevista en la Ley 1886.


Dicho criterio resulta compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de tal Organismo;

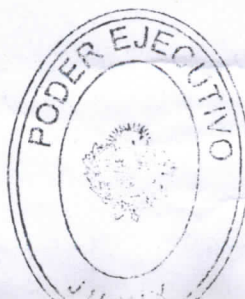
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

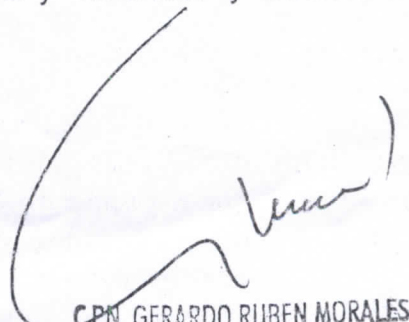
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Abran Ortega DNI N° 8.302.076 por resultar el presente remedio administrativo inadmisibles e improcedente por no encontrarse agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO SOSA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR